

VISTO:

La presente rendición de cuentas correspondiente al Expediente Nº 11000/2023

REFERENCIA: JURISDICCIÓN 'D'. Dir. Gral. De Reg. Civil Y Capacidad De Las Personas

CONCEPTO: Cuenta Nº 14.942/8 (Gastos).

PERÍODO: Rendición 01/07/2023 - 31/07/2023. – Presupuesto 2023 Ley Nº 3511.

CONSIDERANDO:

Que obran a Fs. Informe del Relator interviniente aconsejando la aprobación de la misma, a Fs. 4 el Informe Definitivo Nº 72187 del Jefe de Relatores de la División, y a Fs. 4 la conformidad del Sr. Vocal de Sala quien por ajustarse a lo establecido en el Decreto Ley Nº 513/69 y demás disposiciones vigentes lo eleva para sentencia;

POR ELLO:

LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas correspondiente al Expediente Nº 11000/2023 por los conceptos, período e imputación discriminados en el exordio de la presente sentencia con un giro de: \$ 1.225.137,70.

Pesos Un millón doscientos veinticinco mil ciento treinta y siete con setenta centavos.

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 14/08/2023.

ARTÍCULO 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de: \$ 5.299,80.

Pesos Cinco mil doscientos noventa y nueve con ochenta centavos.

La presente aprobación se realiza de acuerdo a la documentación puesta a disposición por los cuentadantes ante este Organismo y oportunamente analizada en los Informes del Relator e Informes Definitivo.

Saldo pendiente de rendición : \$ 1.219.837,90.

Pesos Un millón doscientos diecinueve mil ochocientos treinta y siete con noventa centavos.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE por Secretaría el presente fallo que consta de una foja, fírmense tres ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

DR. JOSÉ CARLOS MOSLARES
VOCAL SALA I TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA

C.P.N. MARÍA ALEJANDRA MAC ALLISTER
PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA

POR ANTE MI

DRA. PATRICIA PRIMUCCI
SECRETARIA TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE LA PAMPA